

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 septiembre de 2020

Visto el informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no allegó escrito de subsanación, el juzgado, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la demanda.
- 2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.
- 3.- Déjense las constancias del caso

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 26

Hoy

La Sria. septiembre 23 de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA

